

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 18 de Mayo de 1937

NUMERO 7543

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA SECCION DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 5158, de 13 de Mayo, por la cual se ordena registrar una marca de fábrica a favor de la sociedad Corning Glass Works, de N. Y. y se expide el certificado correspondiente.
Resolución 5159, de 13 de Mayo, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad, Essey Shirt Company, Inc., N. Y., y se expide el certificado correspondiente.
Resolución 5160, de 13 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad John B. Stetson Company, de N. Y., y se expide el certificado correspondiente.
Resolución 5161, de 13 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad John B. Stetson Company, de N. Y., y se expide el certificado correspondiente.
Resolución 5162, de 13 de Mayo, por la cual se ordena registrar una marca de fábrica a favor de la sociedad Kodak Panama Limited, de esta ciudad, y se expide el certificado correspondiente.

Resolución 5163, de 13 de Mayo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Gold Medal Haarlem Oil Corp., de Brooklyn, N. Y., y se expide el certificado correspondiente.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta de la visita practicada por el Presidente de la Corporación el día 5 de Mayo de 1937.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ordenan el registro de varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5158

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5158.—Panamá, Mayo 13 de 1937.

En escrito de fecha 3 de Diciembre de 1936, la sociedad denominada "Corning Glass Works", domiciliada en la ciudad de Corning, Condado de Steugen, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderada, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio artículos de cristalería de toda clase.

Dicha marca consiste en una etiqueta blanca de forma rectangular, en la que está impresa la palabra distintiva "Pyrex", que se aplica sobre los efectos mismos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Corning Glass Works", domiciliada en la ciudad de Corning, Condado de Steugen, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2910 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2910 de registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: Mayo 13 de 1937.—Caduca: Mayo 13 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5158, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Corning Glass Works", domiciliada en la ciudad de Corning, Condado de Steugen, Estado de Nueva York, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio artículos de cristalería de toda clase, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Diciembre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7448 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Diciembre de 1936.

Panamá, Mayo 13 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta blanca de forma rectangular, en la que está impresa la palabra distintiva "Pyrex", que se aplica sobre los efectos mismos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5159.—Panamá, Mayo 13 de 1937.

En escrito de Agosto 18 de 1936, la sociedad denominada "Essley Shirt Company, Inc.", domiciliada en Empire State Building, 34th Street y 5th Avenue, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio trajes, camisas (negligees) y cueilos.

La marca en referencia consiste en una etiqueta de color blanco en la que está impresa la palabra distintiva "Trubenized", y se aplica tanto en los efectos mismos como en los paquetes, envases o envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Essley Shirt Company, Inc.", domiciliada en Empire State Building, 34th Street y 5th Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2911 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2911

de registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: Mayo 13 de 1937.—Caduca: Mayo 13 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5159, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Essley Shirt Company, Inc.", domiciliada en Empire State Building, 34th Street y 5th Avenue, N. Y., EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio trajes, camisas (negligees) y cueilos, de cuya marca ya se expidió el certificado respectivo, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el 18 de Agosto de 1936, en la forma determinada por la ley, y

publicada en el número 7371 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 31 de Agosto de 1936.

Panamá, Mayo 13 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una etiqueta de color blanco en la que está impresa la palabra distintiva "Trubenized", y se aplica tanto en los efectos mismos como en los paquetes, envases o envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5160.—Panamá, Mayo 13 de 1937.

En escrito de Agosto 19 de 1936, la sociedad denominada "John B. Stetson Company", con oficina en la Calle Quinta y Avenida Montgomery, en el Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sombreros y gorras de toda clase.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta blanca, de forma rectangular, en la que está impresa el nombre distintivo "Stetson", y que los dueños aplican a los productos amparados como sea conveniente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "John B. Stetson Company", con oficina en la Calle Quinta y Avenida Montgomery, en el Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2912 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2912

de registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: Mayo 13 de 1937.—Caduca: Mayo 13 de 1947.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5160, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "John B. Stetson Company", Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio sombreros y gorras de toda clase, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Agosto de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7448 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Diciembre de 1936.

Panamá, Mayo 13 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta blanca, de forma rectangular, en la que está impresa el nombre distintivo "Stetson", y que los dueños aplican a los productos amparados como sea conveniente.

RESOLUCION NUMERO 5161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5161. — Panamá, Mayo 13 de 1937.

En escrito de Agosto 10 de 1936, la sociedad denominada "John B. Stetson Company", con oficina en la Calle Quinta y Avenida Montgomery, en el Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sombreros y piezas de vestir de su fabricación.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta que representa una circunferencia imperfecta, dentro de la cual se encuentra un escudo sostenido de un lado por un castor, y del otro por un águila. Sobre la parte superior del escudo se leen las palabras "New York"; a la derecha, "Paris"; a la izquierda, "London", y debajo el nombre distintivo "Stetson", seguido del nombre y dirección de los fabricantes dueños de la marca, que se aplica a los productos amparados como sea conveniente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad denominada "John B. Stetson Company", con oficina en la Calle

Quinta y Avenida Montgomery, en el Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2913 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2913
de registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: Mayo 13 de 1937.—Caduca: Mayo 13 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5161, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "John B. Stetson Company", Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio sombreros y piezas de vestir de su fabricación, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Agosto de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7448 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Diciembre de 1936.

Panamá, Mayo 13 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta que representa una circunferencia imperfecta, dentro de la cual se encuentra un escudo sostenido de un lado por un castor, y del otro por un águila. Sobre la parte superior del escudo se leen las palabras "New York"; a la derecha, "Paris"; a la izquierda, "London", y debajo el nombre distintivo "Stetson" seguido del nombre y dirección de los fabricantes dueños de la marca, que se aplica a los productos amparados como sea conveniente.

RESOLUCION NUMERO 5162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5162.— Panamá, Mayo 13 de 1937.

En escrito de Julio 28 de 1936, la sociedad denominada "Kodak Panamá Limited", domiciliada en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "películas cinematográficas" para las cámaras de "Kodak", de mediana y de aplicación sencilla.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "Panatomic", y se aplica sobre los efectos mismos por medio de marbetes impresos o imprimiéndola directamente en las películas o los paquetes en que se vendan dichas películas u otros medios de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos, e introducirle variaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esa solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Kodak Panamá Limited", domiciliada en esta ciudad.

Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2914 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2914
de registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: Mayo 13 de 1937.—Caduca: Mayo 13 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5162, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Kodak Panama Limited, domiciliada en la ciudad de Panamá, R. de P.; para amparar y distinguir en el comercio películas fotográficas sensibilizadas para ser usadas en fotografías de medición y de aplicación científica, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Julio de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7356 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Agosto de 1936.

Panamá, Mayo 13 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "Panatomic", y se aplica sobre los efectos mismos por medio de marbetes impresos o imprimiéndola directamente en las películas o los paquetes en que se vendan dichas películas u otros medios de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos, e introducirle variaciones, sin que en nada se altere su carácter

distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5162.—Panamá, Mayo 13 de 1937.

En escrito de Agosto 12 de 1936, la sociedad denominada "Gold Medal Haarlem Oil Corp.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para el tratamiento de los desórdenes del hígado, de los riñones y de la vejiga, para reumatismo y las molestias producidas por el ácido úrico.

La marca en referencia consiste en una etiqueta blanca de forma rectangular, en cuya parte superior están impresas las palabras distintivas "Medalla de Oro" y "Aceite de Haarlem"; debajo hay una faja estrecha de color azul; en el centro aparece la representación de tres medallas acuñadas más o menos superpuestas una sobre la otra, y un diseño de fantasía simétrico. En la parte inferior hay otra faja azul en la que aparece la razón social de la sociedad solicitante, "Gold Medal Haarlem Oil Corp." La marca se aplica sobre los envases, etc., que contienen los efectos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Gold Medal Haarlem Oil Corp.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

CERTIFICADO NUMERO 2915
de registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: Mayo 13 de 1937.—Caduca: Mayo 13 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la

Resolución número 5163, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Gold Medal Haarlem Oil Corp.", del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para el tratamiento de los desórdenes del hígado, de los riñones y de la vejiga, para reumatismo y las molestias producidas por el ácido úrico, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Agosto de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7375 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Septiembre de 1936.

Panamá, Mayo 13 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una etiqueta blanca de forma rectangular, en cuya parte superior están impresas las palabras distintivas "Medalla de Oro" y "Aceite de Haarlem"; debajo hay una faja estrecha de color azul; en el centro aparece la representación de tres medallas acuñadas más o menos superpuestas una sobre la otra, y un diseño de fantasía simétrico. En la parte inferior hay otra faja azul en la que aparece la razón social de la sociedad solicitante, "Gold Medal Haarlem Oil Corp." La marca se aplica sobre los envases, etc., que contienen los efectos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acta

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 260 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Abril próximo pasado.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles	79
Criminales	46

Repartidos en el mes:

Civiles	9
Criminales	15

149

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	41
Criminales	49

Quedan pendientes para Mayo:

Civiles	47
Criminales	12

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

		Civ. Crim.
Magistrado Cervera	11	10
Magistrado Grimaldo B.	14	11
Magistrado Herrera L.	15	4
Magistrado Guevara (P. U.) ..	36	28
Magistrado Vallarino.	12	11

Totales: 88 64

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, la que resumiendo, es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose	1
Para ejecutoriarse el auto	1
Despachados	2

Sentencias

Con proyecto	1
Para ejecutoriarse el fallo	2

Sala de Acuerdo

Con proyecto	1
Despachados	3 11

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose	2
Despachados	3

Sentencias

Despachados	5 10 21
-------------------	---------

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles

Autos y providencias

Sustanciándose	1
Para fallar	1
Suspendidos	2
Despachados	4

Sentencias

Sustanciándose	1
Para fallar	1
Despachados	4 14

Negocios criminales

Autos y providencias

Despachados	5
-------------------	---

Sentencias

Despachados	4
-------------------	---

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución	1
Despachados	1 11 25

MAGISTRADO HERRERA L.

*Negocios civiles**Autos y providencias*

Para ejecutoriarse el auto	1
Despachados	6

Sentencias

Con proyecto de resolución	2
Para ejecutoriarse el fallo	2
Despachados	4 15

*Negocios criminales**Autos y providencias*

Despachados	3
-------------	---

Sentencias

Despachados	1 4 19
-------------	--------

MAGISTRADO GUEVARA (P. U.)

*Negocios civiles**Autos y providencias*

Sustanciándose	1
Para fallar	1
Con proyecto de resolución	3
Para ejecutoriarse el auto	5
Despachados	9

Sentencias

Sustanciándose	1
Para fallar	3
Con proyecto de resolución	1
Para ejecutoriarse el fallo	6
Suspendidos	1
Despachados	2

Sala de Acuerdo

Despachados	3 36
-------------	------

*Negocios criminales**Autos y providencias*

Con proyecto de resolución	2
Despachados	13

Sentencias

Para fallar	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	6

De conocimiento en única instancia.

Para fallar	1
Despachados	1 25 61

MAGISTRADO VALLARINO

*Negocios civiles**Autos y providencias*

Para fallar	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	1

Sentencias

Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Para ejecutoriarse el fallo	2
Suspendidos	1

Sala de Acuerdo

Despachados	3 12
-------------	------

*Negocios criminales**Autos y providencias*

Despachados	3
-------------	---

Sentencias

Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	2
Despachados	4 11 23

Tótal general 149

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia con la advertencia de que en el Banco Nacional hay depósito en efectivo, por fianzas constituidas, la suma de doscientos setenta y tres balboas con noventa y cinco centésimos (B. 273.95).

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

L. Hincapié.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 132

(Día 12 de Mayo)

Henriquez y Cia. Inc., harina de trigo, 230 bultos, por vapor City of Glasgow, de Sydney, por	486.67
Erick O. Cerjack Boyna, tubos de arcanol, etc, 2 bultos, por vapor Hunchen, de Hamburgo, por	336.20
Central American Trading Co., sobrecamas de seda artificial, 4 bultos, por vapor Noto Maru, de Yokohama, por	453.39
J. M. Berrocal, alimento para aves, 15 bultos, por	41.27
Swift y Cia., salsa de tomate y jugo de tomate, 85 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	174.38
Swift y Cia., abonos, 10 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	23.00
Swift y Cia., spaghetti con picadillo, salsa de tomates, 25 bultos, por vapor Cavelier, de Halifax, por	45.04
Imprenta de la Academia, papel para imprenta, 9 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	134.96
Imprenta de La Academia, papel para imprenta y percalina, 11 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans, por	261.05
Cia. Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	164.00
Cia. Kito Chen, dulce para pastel, sal de mesa, etc, 63 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	127.10
British American Tobacco Co., Ltd., hojas de navajas de afeitar, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	232.60
British American Tobacco Co. Ltd., tabaco brevas, y para mascar, rapé, 17 bultos, por vapor Peter Kerr, de Norfolk, por	211.74
Casa Zaldo, libros de papel en blanco, 1 bul.	

to, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	8.58	vapor Peter Kerr, de Baltimore, por	588.74
Day and Night Garage Corp., accesorios para radio, 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	196.25	Pan American Orange Crush Co., botellas vacías usadas, agua mineral, 22 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	271.43
G. Toepser, argollas de cobre, herramientas manuales, etc., 4 bultos, por vapor Teodosia, de Hamburgo, por	106.44	Chayo Homsany Azrak y Cia., camisas de algodón, zapatillas de caucho, 22 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por	646.42
Gilberto Brid, whisky, 35 bultos, por vapor Scintia, de Liverpool, por	385.09	Chayo Homsany Azrak y Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	546.95
Gilberto Brid, whisky, y material de propaganda, 16 bultos, por vapor Scintia, de Liverpool, por	193.98	Chayo Homsany Azrak y Cia., pantalones de algodón, de seda y de lana, 41 bultos, por vapor Pres. Cleveland, de Kobe, por	4055.09
Carmen Hernández e hijos, abrigos de rayón, carteras para niños, etc., 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	62.90	Chayo Homsany Azrak y Cia., pantalones de algodón, de seda y algodón, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por	2467.16
Cervecería Alemana del Pacífico, botellas vacías usadas, cemento, etc., 83 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	139.95	Pan American Orange Crush Co., concentrados para agua gaseosa, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	162.22
José Wong y Cia., medias de algodón y seda artificial, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	201.83	Dispensario Nacional, efedrina, ampollitas, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	106.36
Sing Kee y Cia., medias de seda artificial, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	341.36	Hospital Santo Tomás, leche con su crema, 15 bultos, por vapor Loch Katrine, de Rotterdam, por	210.00
Cia. Kito Chen, sopa de gallina y guisante, 10 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	39.20	Cia. Kito Chen, guisantes, maíz, dulces, 58 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	231.45
Sidwey Daniel, radio usado, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	20.00	Swift y Cia., pepinos en encurtido, vinagre, frutas en conserva, 58 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	196.70
F. Harnamsingh y Cia., baúles de madera tallada, pijamas y ropa interior de seda, 4 bultos, por vapor Pres. Cleveland, de Shanghai, por	1127.35	Hospital Santo Tomás, nucleinato de plata ácido sulfúrico, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	49.57
Gursam Singh y Hno., telas de seda, 4 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	888.63	Mariano Arosemena, cemento, 2090 bultos, por vapor Balboa, de Linhaman, por	320.00
Halma e hijo, nueces en latas, 18 bultos, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por	1535.27	Pan American Orange Crush Co., huevos, 35 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	267.85
Editorial La Moderna, papel blanco de periódico, 80 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	309.46	Frank Tenn, drill de algodón, 4 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	307.90
Khodabox Ujagarsingh, telas, kimonas y pijamas de seda etc., 3 bultos, por vapor Shiko Maru, de Yokohama, por	576.89	Wilcox Mercantile Agent, sacos de cemento 10,000 bultos, por vapor Balboa, de Linhaman, por	1600.00
C. Amadeo Lupi, kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe	361.78	John H. Hilbert, bombas para agua y accesorios, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	204.30
F. Harnamsingh y Cia., caja de madera tallada, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Kinai Maru, de Shanghai, por	257.16	Jaime Casanova Padrós, cigarrillos, 159 bultos, por vapor Peter Kerr, de Norfolk, por	3768.00
Peicher Kardonski y Ghitis, frutas en conserva, pulseras de celuloide, etc., 34 bultos, vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	3160.47	David Menehem, tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Haiti, de Nueva York, por	197.16
Sing Kee y Cia., lona cruda de algodón, 17 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	585.17	Bata Shoe Co. Inc., zapatos de cuero y de lona; juguetes de goma, etc., 3 bultos, por vapor New York, de Hamburgo, por	410.83
Yanci y Pereira, pieles curtidas para calzado, 2 bultos, por vapor Harubasan Maru, de de Kobe, por	803.82	The Seadron Optical Co., estuches, piedra y ejes, etc., 1 bulto por vapor Veeragua, de Nueva York, por	238.43
Wilcox Mercantile Agente, cemento, 100,000 bultos, por vapor Balboa, de Linhaman, por	1550.00	Julio Canavaggio, pintura preparada, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	17.40
Enrique R. Malek, barniz para aeroplano, líquido para bronce, 4 bultos, por vapor Veeragua, de Nueva York, por	79.84	Lucki Ho Tet Hnos., medias de algodón, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	229.82
F. E. Escoffery, fósforos, 10 bultos, por vapor Gripagola, de Gottenburgo, por	558.30	West India Oil Co., aceite lubricante, bomba de mano para aceitar, 1 bulto, por vapor Santa Lucía de Nueva York, por	399.99
Pan American Orange Crush Co., repollos y rabanitos picantes, 23 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	91.56	Panama Agencies, (Henríquez Co.), vino Rhin Underrara, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	276.92
Endara Riba Hnos. Ltda., líquido insecticida, 16, colorante para dulce, etc., 4 bultos, por		Th. Henríquez Co. Inc., whisky, 30 bultos,	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apatado de Correo, No 137

ADMINISTRACION: la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.70

por vapor Chancellor, de Liverpool, por....	551.25
The Henríquez Co. Inc., whisky, 25 bultos,	
por vapor Chancellor, de Liverpool, por....	278.36
S. Brown, canario, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Coquimbo, por	2.00
Luis E. Uribe, jabones, 13 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	31.37
Chial León y Cia., aceite de linaza, 25 bultos, por vapor Hull, de Hull, por	192.60
Chial León y Cia., bisagras, pernos, tuercas, etc, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	341.75
Shung Woo Heng, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Demsterdyk, de San Francisco, por	726.00
Shung Siak y Cia., manteca compuesta, 100 por vapor Baarn, de Amsterdam, por.....	291.84
Antonio Fong y Cia., jugo de tomates y guisantes, 42 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	174.45
César A. Cajar, máquinas de rayar coco, etc, 4 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	99.83
Novedades Antonio, medias, ropa interior, etc, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	476.20
Angel Severino, polea de hierro, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	8.41
C. Arjansingh y Cia., tejidos de seda artificial, camisas de algodón, pijamas, etc, 2 bultos, por vapor Shinko Maru, de Yokohama, por	338.73
Octavio Valencia, ferretería, etc, 7 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	247.45
Rodolfo de Saint Malo, máquina para afilar, etc, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	118.60
Sucesores de Ramón R. Arias, carne de res congelada, 307 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	3492.74
Ezra Dabah y Cia., bogotana, 25 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por ..	1908.53
Florencia Wilshire, radio, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	6.00
Panamá American Publishing Co., papel para imprenta, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	124.95

CUADRO NUMERO 133

(Día 18 de Mayo)

Womack American Whisky Co., bomba de turbina para pump, 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por

Cia. Noriega, S. A., óxido rojo, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	41.63
El Corte Inglés, S. A., 50,000 etiquetas de papel, impresas, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	25.00
Cia. Cygnos, vino champaña, 20 bultos, por vapor De la Salle, de San Nazaire, por....	323.00
Cia. Cygnos, vino champaña, 10 bultos, por vapor De la Salle, de San Nazaire, por	161.50
Anglo Pacific Trading Co., whisky, 48 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	297.31
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, ladrillos refractarios, 5600 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	630.08
Dalipsingh Bros., pijamas, batas, kimonas camisas, tejidos, etc., 2 bultos, por vapor Shiko Maru, de Yokohama, por	1067.24
V. Rosania y Cia., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	112.63
Y. Amaro y Cia., ropa interior de rayón, para mujer, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	182.12
Y. Amaro y Cia., vasos y jarras de vidrio, marcos de madera, etc, 4 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Kobe, por	441.17
Central American Plumbing Supply Co., tubos de latón, tuercas de bronce, etc, 135 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	866.25
Alfredo Eliseo Herrera B., galletas, 3 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por...	137.83
Yee Hop, manta sucia de algodón, 19 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por ..	534.58
Yee Hop, manta sucia de algodón, 5 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por...	269.00
Shung Fat y Cia., jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por ..	112.29
Shung Fat y Cia., guisantes en latas, 40 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	121.80
Kohpeke y Neumann Inc., metal Babolat, hierro galvanizado, 32 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	206.43
La Oficina Moderna, masitas de acero, 8 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	88.80
C. O. Mason Inc., cigarrillos, 390 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	450.00
George Sea, jabón de tocador, carbón, 30 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	72.72
Villanueva y Teixeira Ltda., accesorios de latón, etc, 140 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1485.46
Virgilio Capriles, orégano, avena, etc, 1 bulto, por vapor Nuernberg, de Valparaíso, por ..	1273.36
Arizono Candelas, ajos, cebollas, ajímate, frijoles, etc, 242 bultos, por vapor Nuernberg, de Valparaíso, por	535.92
Harry C. Nicholls, autos De Soto, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2573.23
Kelso Jordan Sales Co., una colección de paños para jugar golf, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	319.55
Guillermo E. Quijano, campolina, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	370.60
Hospital Santo Tomás, salidas efervescentes, etc, 5 bultos, por vapor Chancellor, de Liver-	

pool, por	172.32	de latón para tubería, azulejos, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva Orleans, por	1464.39
Hospital Santo Tomás, gasa hidrófila y algodón absorbente, 60 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	1300.00	Grebien y Martinz Inc., cerraduras de hierro, pivotes, bisagras, etc, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	98.56
Fidanque e hijos, aceite lubricante, 20 bultos, por vapor Venezuela, de Curazao, por ..	171.11	Grebien y Martinz Inc., pintura preparada, 39 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	156.00
Antonio Zaldo, revistas, 24 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	36.65	Grebien y Martinz Inc., combinaciones de inodoros, 42 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	315.42
Maduro Fidanque y Hnos., manta sucia cruda, tejidos de algodón, 8 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	429.40	Lee Luck Ming Hnos., guisantes en latas, 20 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	97.10
Fidanque e hijos, alambre de púas, 1100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	1246.73	Lee Luck Ming Hnos., jabón de tocador y pasta dentífrica, 23 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	159.51
David E. Acrich, calzoncillos, toallas de algodón, etc, 47 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	827.95	The Panamá American Publishing Co., papel para imprimir, 2 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	73.36
Swift y Cia., mantequilla para, 35 bultos, por vapor Cefalu, de La Habana, por	355.41	Samuel Lewis Jr., placas de papel engomado, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	17.50
Silvestre y Brostella y Cia., whisky, 20 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por ..	221.51	Goodyear Tire and Rubber Export Co. Inc., gomas neumáticas y cámara de aire, 43 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	3968.91
Silvestre, Brostella y Cia., whisky, 11 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por ..	123.54	Goodyear Tire and Rubber Export Co. Inc., gomas neumáticas y cámaras de aire, 15 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	214.70
Salomón Acoca, ropa interior de rayón y trajes de lana, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	216.00	Cia. Cyrenos, S. A., cereal, coladeras, mangos de madera, etc, 18 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	164.30
J. I. Salas, galletas, 25 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	165.35	R. Varyam Singh y Cia., bañiles de madera tallada, ropa interior de seda, 5 bultos, por vapor Pres. Cleveland, de Shanghai, por	436.25
Isaac Brandon and Bros. Inc., chocolate, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	22.00	M. Makantee y Cia., telas, pañuelos, kimonas de seda, carteras, etc, 8 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Yokohama, por	944.02
Omphroy's Auto Supply, accesorios para automóviles, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	21.87	Cia. Cyrenos, ajeno, 10 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por	118.41
Cervecería Alemana del Pacífico, lúpulo, 5 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por ..	1386.29	Sasso y Cia., grasa de pescado hidrogenada, 25 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	161.00
Cervecería Alemana del Pacífico, malta, 150 bultos, por vapor Atlante, de Hamburgo, por	2673.00	Sasso y Cia., grasa de pescado hidrogenada, 40 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	280.00
Cervecería Alemana del Pacífico, tanques y sus accesorios, 13 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	4610.00	Sasso y Cia., grasa de pescado hidrogenada, 25 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	175.00
C. G. de Haseth y Cia., polvo para la barba, etc, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	219.91	Sasso y Cia., grasa de pescado hidrogenada, 100 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	608.00
Shung Cheung y Cia., leche condensada, 50 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por ..	130.14	Cia. Cyrenos, té, salsa inglesa, sal de mesa, 15 bultos, por vapor Lechmoner, de Nueva York, por	64.38
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para estufas, estufas de gas, etc, 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	560.67	Day and Night Garage Corp., auto Chrysler, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	594.80
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, papel de cebolla, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	138.50	Sección de Caminos, 3 bultos, alambre tejido por vapor Santa María	6.60
Wallingford y Arango, cambión, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	547.60	Panamá Import and Export, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	591.96
Cardeze y Lindo, bombillos incandescentes, 29 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	469.67	Shung Fat y Cia., lentejas, garbanzos y frijoles, 130 bultos, por vapor Naerberg, de Talcahuano, por	1000.60
Maduro Fidanque y Hnos., vendajes de algodón y seda artificial, etc, 1 bulto, por vapor Scynthis, de Liverpool, por	595.69		
H. E. Williams, pinturas, esmalte y barnices, pintores, etc, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	420.55		
H. E. Williams, bombas para flit, muestras de bomba para flit, etc, 15 bultos, por vapor Peter Kerr, de Filadelfia, por	49.24		
Kwang Mee Long, camarones en conserva, 10 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	123.69		
Grebien y Martinz Inc., piezas y accesorios			

Shung Fat y Cia., frijoles, cebollas, etc, 190
bultos, por vapor Nuenberg, de Valparaíso,
por 643.16

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Abril de 1937.

As. 1222. Escritura número 288 de 23 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende al Gobierno Nacional una finca situada en esta ciudad y ésta es permutada por otra finca de Eduardo Charpentier, situada también en esta ciudad.

As. 1223. Escritura número 457 de 27 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título de venta a Antigua Delgado un lote de terreno en la población de Chilibre, provincia de Panamá.

As. 1224. Escritura número 12 de 23 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Martina Boyes confiere poder general a Lotfor Rohman Mollah.

As. 1225. Escritura número 81 de 13 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Luis Antonio Hidalgo vende a Guadalupe Flores y Eusebio Mendoza parte de su finca de la Sección de Chiriquí.

As. 1226. Escritura número 309 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual la "Compañía Nacional de Electricidad, S. A." da en venta a la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz" todos sus bienes.

As. 1227. Escritura número 308 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sección especial de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas de la "Compañía Nacional de Electricidad".

As. 1228. Escritura número 197 de 25 de Febrero de este año, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Leonidas Pretelt vende una finca de su propiedad a la Sociedad de Tierras de Juan Díaz y dicha sociedad cancela una hipoteca.

As. 1229. Escritura número 464 de 28 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Ana Quelquejeu de Jiménez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad, a favor de la Caja de Ahorros; y The Chase National Bank of the City of New York hace cancelación hipotecaria.

As. 1230. Matricula de Comercio número 2391 de 28 de Abril actual, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "Leonida Bethancourt, domiciliada en esta ciudad.

As. 1231. Matricula de Comercio número 5 de 1 de Marzo último, de la Gobernación de la provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa "Azarak y Cia.", domiciliada en la ciudad de David.

As. 1232. Escritura número 421 de 21 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la sociedad de Tierras de Juan Díaz vende un globo de terreno de este distrito a Clotilde Arango de Lewis.

As. 1233. Escritura número 413 de 2 de Abril ac-

tual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la sociedad de Tierras de Juan Díaz vende un globo de terreno a José Agustín Arango.

As. 1234. Escritura número 419 de 21 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la sociedad de Tierras de Juan Díaz vende un globo de terreno a Elida Paniza de Arias.

As. 1235. Escritura número 472 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Libertaria Sarasqueta de Melo y Palmira Sarasqueta constituyen gravamen hipotecario adicional sobre una finca de esta ciudad a favor de The National City Bank of New York. El señor Elenterio Melo se constituye fiador de esa obligación.

As. 1236. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 29 de de Abril último, ante el Juez Segundo de este circuito, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de Ana Clara Caselli de del Río, para responder de una acción de secuestro pedido por Ernesto Vecchio contra dicha señora.

As. 1237. Escritura número 420 de 21 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras de Juan Díaz vende un globo de terreno a Oderay Arango de Lefevre.

As. 1238. Escritura número 421 de 21 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras de Juan Díaz vende un globo de terreno a Aminta Arango de Orillac.

As. 1239. Escritura número 425 de 21 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras de Juan Díaz vende un globo de terreno a Clotilde Arango de Lewis y Oderay Arango de Lefevre.

As. 1240. Escritura número 475 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Daniel Quirós vende a Eduardo Urriola una finca situada en el distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

As. 1241. Escritura número 32 de 16 de Marzo de 1934 de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Baldomero Arrocha vende a Daniel Quirós una finca ubicada en el distrito de Aguadulce.

As. 1242. Escritura número 864 de 8 de Octubre de 1936, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada el 11 de Julio de 1935 por los accionistas de la Compañía Panameña de Calzado, S. A.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1937

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	1	12	4	10			3			4		
La Laguna.....												
CAÑAZAS.....	6	22	5	10			5	10	6	9		
Bella Vista.....												
Chitra.....		4										
MONTIJO.....	4	3	2				4	2	2	4		
LAS PALMAS.....			2									
RÍO DE JESÚS.....	2	3	3	4		3		4	4			
SANTIAGO.....	7	7	3	13	1	48	4	4		8		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Kaya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	1	6	4									
Mariato.....							3			3		
Ponuga.....												
SONÁ.....	2	10	5	15			5	12	5	12		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	1	6		4								
San Juan.....												
LA MESA.....		10										
SANTA FE.....	4	2	4	10			3	4	4	2		
Pesera.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
COIBA.....							1		1			
Cocuyo.....												
Totales.....	28	55	28	70	5		30	36	23	43		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIA	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	11	6	9	3		4	18	10	12	16		
COCLÉ.....	32	65	12	76		22	26	19	15	30		
COLÓN.....	32	43	39	47	7	23	30	31	34	28		
CHIRIQUÍ.....	70	91	65	115	5	21	32	34	28	68		
DARIÉN.....	5	3		6			4	2	3	3		
HERRERA.....	23	86	31	47		60	28	13	21	20		
LOS SANTOS.....	14	39	39	48		31	24	49	32	41		
PANAMÁ.....	80	150	74	161	27	46	112	63	73	162		
VERACRUZ.....	28	85	28	70	1	51	15	12	23	13		
TOTALES.....	285	465	297	583	40	273	312	231	211	501		

Panamá, 31 de Marzo de 1937.

El Registrado General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FERRERA,

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 25 de Mayo de este año se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de 40.000 (cuarenta mil) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 5% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 43 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 13 de Mayo de 1937.

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Junio del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Colón a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1/4) por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Mayo 14—Junio 15

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de 1937, se recibirán en la Gobernación de la Provincia de Veraguas propuestas por escrito para contratar el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel de esta cabecera.

El pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de la Gobernación, todos los días hábiles en horas de despacho.

La Gobernación se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan, o de adjudicar la concesión al proponente que, en su concepto, ofrezca mayores beneficios.

Las propuestas deberán ser entregadas en papel sellado de primera clase y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Santiago, abril 29 de 1937.

El Secretario de la Gobernación.

J. Calisto A.

4.-20

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Veraguas, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 1937; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

Mayo 3.—Agosto 21

OFILIO HAZERA.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 27 de mayo de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de la pista Este-Oeste del Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 55 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de materias; de lugares geográficos; de Notas y de otras.

Imprenta Nacional
PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 10% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la ley 63 de 1917.

Panamá, 26 de Abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

26.—27

Pliego de cargo de la licitación de la lancha "Almirante"

Habida cuenta de la autorización concedida al Secretario de Hacienda y Tesoro por medio de la Resolución Ejecutiva número 117 de 9 de Abril y basándose en la información del Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se abre en remate público la nave distinguida con el nombre de "Almirante" de propiedad del Gobierno Nacional que se encuentra anclada en la bahía de Panamá. Esta nave construida en el país está avaluada en la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00); se encuentra en buen estado, con todos los enseres concernientes a su equipo de navegación, y sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 54; manga, 12.5; puntal, 5.2; tonelaje, 21.22; marca de la maquinaria, "Wolverin 70 HP"; el sistema de fuerza de esta maquinaria es de combustión interna y contiene tres cilindros; aparato de salvamento completo; material del casco: madera forrada en cobre; contiene un puente, una cubierta, un bote de catorce pies. Los demás datos a este respecto, pueden verse en el expediente adjunto.

Para ser postor se necesita depositar el 10% de la base del remate, lo que se comprobará con la liquidación expedida por el Banco Nacional, que debe acompañarse a la solicitud o propuesta de remate. El Gobierno se reserva el derecho de rechazar la propuesta o propuestas que considere inconvenientes.

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda se recibirán las propuestas hasta las ocho de la mañana del día 10 de Junio del corriente año y la adjudicación del remate se hará al mejor postor. Habrá pujas y repujas verbales y la licitación quedará cerrada a las doce de la mañana del mencionado día 10 de Junio de 1937. No se aceptarán propuestas que no cubran la base.

Panamá, Mayo 10 de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Abril 12—Junio 10

Aviso Oficial

El suscrito, Jefe de la Sección de Trabajo, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, al público.

HACE SABER:

Que a partir de la fecha de este aviso se concede un plazo de treinta (30) días a todas las personas a quienes concierna, para que celebren sus contratos de arrendamiento de servicios en cumplimiento del artículo 3º de la Ley 16 de 1923 que dice:

"Para los efectos de esta Ley, todas las empleadas, dueños, administradores, o jefes de taller, obras, establecimientos de comercio o industriales, y en general, todo lugar donde hubiere al servicio, a menos sueldo o salario, cualquier número de obreros o empleados, están obligados a llenar las formalidades del contrato o conve-

nio de que trata el artículo 2º antes de ser comenzado el trabajo por el obrero, empleado o trabajador si la obra, empleo o trabajo excediera del período de una semana".

Se advierte a los notificandos que la falta de cumplimiento de esta obligación aneja responsabilidad y que esta notificación se les hace por última vez en vista de la mora en que se hallan, según determina el artículo 8º de la misma ley que dice:

"Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de esta Ley, los dueños, administradores, contratistas o jefes de trabajo de cualquiera naturaleza ya establecidas en el país, estipularán ante la Oficina del Trabajo o sus representantes, las condiciones en que prestan sus servicios los obreros bajo su dependencia o dirección".

Se les advierte, además, que si al cumplirse el plazo concedido por este aviso quedan todavía morosos, se les aplicará por el suscrito la multa de que trata el artículo 9º de la Ley arriba expresada, cuyo tenor es el siguiente:

La falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Ley, aneja al infractor multa que le será impuesta por el Jefe de la Oficina del Trabajo".

Panamá, Abril 30 de 1937.

Tomás D. Araújo,
Jefe de la Sección de Trabajo.

Mayo 4.—Junio 8

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 3 de junio de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de muebles destinados a la Villa Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por un valor de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 29 de abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

Mayo 1.—Junio 3

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas, a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto de FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA cuando éste se establezca".

Por tal razón el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso**PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento
C. J. QUINTERO,

Aviso Oficial**PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, da lugar a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del decreto 53 de 1935.

Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor.

Aviso**PERMANENTE**

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.01 establecido por la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionen tales oficinas, se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Efectos Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Aviso de remate

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a petición de la señorita Holda María Arze se ha señalado el día 21 de Mayo en curso para vender en pública subasta los lotes números cuarenta y seis bis y cuarenta y siete bis (46-bis y 47-bis) del plano oficial de los terrenos de La Exposición.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro podrán consultarse diariamente el pliego de cargos y el plano de los lotes que se rematan.

El remate se efectuará a las 11 de la mañana del día señalado para la licitación, hora en que se abrirán todos los pliegos cerrados y sellados que contengan las propuestas que deben ser presentadas, a más tardar, una hora antes a la fijada para el remate.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) de la base del remate, que se fija en cuatro mil quinientos balboas (B.4,500.00).

Panamá, Mayo 14 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día trece (13) de Julio próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva seguida por la Union Oil Company of California contra Ernestina Vega de Tejada, los cuales se describen a continuación:

"Finca número dos mil ciento noventa y seis (2196), inscrita al Folio ciento setenta (170) del Tomo 273, de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual la constituye una casa de un solo piso, con techo de tejas, hierro acanalado, armazón, puertas y ventanas de madera, situada en el Distrito de Natá, enclavada en terreno municipal, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Calle de Gaspar de Espinosa; Sur, Calle de Calzada; Este, casa de José Angel Alfaro, y Oeste, predio de Fernando Martínez. La casa en referencia mide seis metros de Norte a Sur, por doce metros tres decímetros de Este a Oeste, o sea una superficie de ochenta y dos metros cuadrados.

En dicha casa funciona también la planta eléctrica de la ciudad de Natá, la cual queda incluida en el bien que se va a rematar".

Valor, B. 6,700.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esa misma hora se abrirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Mayo 14 de 1937.

El Secretario,

J. R. Almanza

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA

al señor Clifford Kindt para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, haga valer, en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto la señora Doris Newman de Kindt, sus derechos por sí o por apoderado debidamente autorizado.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLICO VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

Edicto Número 4

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Máximo Vásquez, Jacobo y Constantino Spencer, han solicitado permiso para explotar en el Corregimiento de Pacora bosques nacionales y extraer productos forestales, en una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas (150 htrs.), alinderados así:

Norte, río San Ramón; Sur, una quebrada sin nombre y Cerro San Bartolo; Este, río Juan Díaz, y Oeste, las tierras denominadas "Mariprieta".

Conforme al artículo 14 del Decreto Ejecutivo número 80 de 1929, se fija en lugar visible de este Despacho y en las Corregidurías de Pacora y Juan Díaz, por treinta días y se ordena que sea publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL y por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad para que todo aquel que se considere lesionado en sus intereses haga valer sus derechos.

Fijado a las cuatro de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador,

RICARDO A. DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

Edicto Número 17

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Luisa o Louise Brown, por el delito de lesiones personales, se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, octubre cinco de mil novecientos treinta y seis. Vistos: Luisa Brown es una meretriz de origen antillano a quien este Tribunal le ha hecho el cargo de responsable del delito de lesiones personales en la persona de su colega Doris Brown.

"En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Luisa Brown, de veintitrés años de edad, soltera,

panameña, meretriz, a purgar veinticinco meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, los cuales comenzarán a contarse cuando la rec haya cumplido la pena que actualmente cumple y que le ha sido impuesta por el Juez Quinto del Circuito.

"Esta sentencia se funda en las siguientes disposiciones: 1887, 2009, 2010, 2015, 2034, 2045, 2063, 2064, 2091, 2147, 2153, 2167, 799 del Código Judicial y 17, 30, 37, 43, 319 y aparte 1º y a) del artículo 75 del Código Penal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.)

AQUILINO TEJEIRA F.

(fdo.) J. Guillermo Arjona.

Por tanto, y para notificar a la procesada Luisa o Louise Brown de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, doce (12) de Mayo de mil novecientos treinta y siete, a las nueve de la mañana, y una copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicada por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio

La Corte Suprema de Justicia, por medio del Magistrado sustanciador, don José María Pinilla Urrutia, emplaza a la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Cigarros y Cigarrillos" para que por medio de su representante legal, comparezca por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación del edicto, a estar a derecho en la demanda de accidente de trabajo que tiene promovida Camilo Abou contra la sociedad que se emplaza.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete y copia de él ha sido suministrada para su publicación.

El Magistrado,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario de la Corte Suprema,

L. Hincapié.

Mayo 11—Junio 11

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Anguizola P., se encuentra depositada una pegua de color colorada de regular tamaño y marcada en la paleta izquierda así JM y en la pulpa así: H.G. La que se encontraba vagando en el lugar de Cantarallo haciendo daños en predios del denunciante señor Ricardo Orozú, hace muchos meses y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO J.

El Secretario,

Olimar O.

10—10

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, Paris-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle F

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

SERVICIOS DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde

SERVICIO A DOMICILIO

Se presenta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaiso. SANTA LUCIA.	13	13:00
Puerto Limón. QUIRIGUA.	14	13:30
Buenaventura, Tumaco y Guayaquil. CLIO.	15	14:00
San Salvador y Guatemala. SANTA PAULA.	16	14:30
Tela y New Orleans. TIVIVES.	17	15:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Barbados, Port of Spain y Agente Embajada. COLOMBIA.	18	15:30
Kingston. PASTORES.	19	16:00
Port au Prince, CRISTOBAL.	20	16:30
Santa Marta, CALAMARES.	21	17:00
Centro America. SALVADOR.	22	17:30
Buenaventura, Tumaco, Comandante Nariño y Maná. DURAZZO.	23	18:00
Puerto Limón. CARIBIA.	24	18:30
Habana, New York y Buenos Aires. QUERETARO.	25	19:00
Pto. Calvo y New Orleans. CONFESIA.	26	19:30
Habana, New York y Toronto. CALIFORNIA.	27	20:00
Callao, Mollendo y Valparaiso. VENEZUELA.	28	20:30
Kingston. BRINA DEL PACIFICO.	29	21:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguduce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co. y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.). LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá